**Resolución 12-2024**

**ISTA-2024-0006**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información presentada a las siete horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veinticuatro, por el señor **---,** registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2024-0006** mediante la cual solicita: “”SOLICITO INFORMACION REFERENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SITIO DENOMINADO JOYA DE LOS NEGROS, HACIENDA LA ARGENTINA, CASERIO LAS FLORES, SAN JUAN OPICO LA LIBERTAD,SOLICITANDO SE ME EXTIENDA CERTIFICACION DE: A) SI DICHO INMUEBLE ES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO Y DE SER ASI SE ME EXPIDA CERTIFICACION DEL TITULO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE; B) SI EXISTE DECLARATORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE DICHO INMUEBLE Y EN CASO DE EXISTIR SE ME EXPIDA CERTIFICACION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE Y C) SI DICHO INMUEBLE POSEE SEGÚN REGISTROS DE ISTA VOCACION AGRICOLA””; **y CONSIDERANDO:**

1. Habiéndose realizado prevención a la solicitud presentada el día quince de enero del presente año, misma que ha sido subsanada por parte del solicitante mediante correo electrónico recibido a las siete y treinta horas del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, para lo cual se hacen las consideraciones siguientes:
2. Conforme al artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivas alguna; y en el artículo sesenta y dos de la misma Ley se dispuso que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder
3. En consonancia con lo anterior, el artículo 50 letra c LAIP establece que: “Los Oficiales de Información tendrán las funciones siguientes: c. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan” (resaltados agregados). Y en el artículo 68 inc. 2º LAIP se señala que “cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”, por lo que respecto al literal b) de la solicitud referente a: “SI EXISTE DECLARATORIA DE AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE DICHO INMUEBLE Y EN CASO DE EXISTIR SE ME EXPIDA CERTIFICACION DEL DECRETO CORRESPONDIENTE” El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria no tiene competencia para dar respuesta a dicha solicitud, por tratarse de información de la cual tiene conocimiento el Ministerio de Medio Ambiente.
4. Respecto de la segunda parte de la solicitud referente a: “SOLICITO INFORMACION REFERENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SITIO DENOMINADO JOYA DE LOS NEGROS, HACIENDA LA ARGENTINA, CASERIO LAS FLORES, SAN JUAN OPICO LA LIBERTAD,SOLICITANDO SE ME EXTIENDA CERTIFICACION DE: A) SI DICHO INMUEBLE ES PROPIEDAD DE ESTE INSTITUTO Y DE SER ASI SE ME EXPIDA CERTIFICACION DEL TITULO DE DOMINIO CORRESPONDIENTE Y C) SI DICHO INMUEBLE POSEE SEGÚN REGISTROS DE ISTA VOCACION AGRICOLA” Admítase la solicitud de información, cuya respuesta será notificada conforme al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública en un **plazo máximo de diez días hábiles** (2 de febrero de 2024)
5. Requerir a la Unidad Administrativa que pueda tener la información que la localice, verifique su clasificación y la forma en la que se encuentra disponible a fin de dar respuesta dentro del plazo antes fijado.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 2, 50 literal c y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE RESUELVE:** **A)** Declárese la incompetencia parcial de esta Unidad de Acceso a la Información Pública para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información que maneja una entidad diferente; **B)** Admítase la solicitud de información y requiérase a la Unidad Administrativa la información solicitada; **C)** Notificar lo resuelto al señor **---,** haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**